

GAIA RESTAURANT CEVICHERIA S.R.L. 20606320796

Contrato Laboral N° 4 - 2021 - GAIA RESTAURANT CEVICHERIA S.R.L.

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a plazp fijo bajo la modalidad de 'Contrato por inicio o incremento de actividad' que celebran al amparo del Art. 57° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S N°003-97-TR y normas complementarias, de una parte la empresa GAIA RESTAURANT CEVICHERIA S.R.L. con R.U.C. Nº 20606320796 y domicilio fiscal en CAL. LOS FRUTALES NRO. B-1 (AV GUARDIA CIVIL), con acreditación del Registro de la Micro y pequeña Empresa N° 0001488204-2017 debidamente representada por REYES VARGAS SHARON GIANELA identificada con D.N.I. Nº 71100292, a quien en adelante se le denominará simplemente EL EMPLEADOR; y de la otra parte widmer Apagueño Inuma con D.N.I. Nº 76351593, de nacionalidad PERUANA, domiciliado en Participacion #17, Belén, Maynas, Loreto, a quien en adelante se le denominará simplemente EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es una empresa, cuyo objeto social es la de **SERVICIO DE RESTAURANTE Y CEVICHERIA** y otros afines, que requiere de los servicios del TRABAJADOR dentro de la empresa, a fin de prestar servicio bajo la modalidad de contrato sujeto a modalidad por inicio o incremento de actividad, de conformidad con el Art. 56 del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728.

SEGUNDO: Por el presente documento, **EL EMPLEADOR** contrata a plazo fijo bajo la modalidad ya indicada, los servicios de EL TRABAJADOR quien desempeñará el cargo de **GERENTE GENERAL**, en relación con las causas objetivas señaladas en la cláusula anterior.

TERCERO: El presente contrato rige desde el **12-08-2021**, fecha en que debe empezar sus labores EL TRABAJADOR hasta el **15-10-2021**, fecha en que termina su contrato.

CUARTO: EL TRABAJADOR estará sujeto a un período de prueba la misma que inicia **12-08-2021** y concluye **15-10-2021**.

QUINTO: EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo siguiente: De lunes a domingo de 12:00:00 a.m. horas a 16:10:00 p.m. horas, tomando un día de descanzo a la semana.

SEXTO: EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del Centro de Trabajo, así como las contenidas en el Reglamento interno de Trabajo (en caso cuente con uno debidamente registrado ante la AAT) y en las demás normas laborales, y las que se impartan por necesidad del servicio en ejercicio de las facultades de administración de la empresa, de conformidad con el Art. 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR.

SEPTIMO: EL EMPLEADOR abonará al TRABAJADOR la cantidad de **S/.** 1600.00 (MIL SEISCIENTOS CON 00/00 **Nuevos Soles)** como remuneración mensual, de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten de aplicación.

OCTAVO: Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme la claúsula tercera, Oportuniad en la cual se abonara al TRABAJADOR los beneficios sociales que le pudieran corresponder de acuerdo a ley.

NOVENA: Este contrato queda sujeto a las disposiciones que contiene el TUO del D.Leg. N° 728 aprobado por D.S.



GAIA RESTAURANT CEVICHERIA S.R.L. 20606320796

N°003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y demás normas legales que lo regulen o que sean dictadas durante la vigencia del contrato.

REYES VARGAS SHARON GIANELA

DNI : 71100292 EL EMPLEADOR Apagueño Inuma widmer

DNI:76351593

EL TRABAJADOR